



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 06 DE 2022.

En la fecha despacho el memorial dirigido al proceso radicado bajo la partida **2011-00106**, mediante el cual el apoderado de la entidad demandada presenta renuncia al mandato que le fuera otorgado, decisión de la cual ya aduce que ya enteró a su mandante.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 3 1 5

PROCESO: VERBAL

SUBCLASE: RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: JOSE DAGOBERTO ATHUESTA

DEMANDADO: FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS

RADICACION: 2011-00106

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la entidad demandada en el proceso de la referencia y lo consagrado en el artículo 76 del CGP, el juzgado aceptará la renuncia expresa al poder que le fuera otorgado al doctor JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

UNICO: ACEPTAR en los términos del artículo 76 del C. G. del P., la renuncia expresa hecha por el abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, a continuar representando judicialmente en el presente proceso a la empresa FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS.-

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a7231dfc03e1c7e2ca415871b7ac8ead99f63f1fc7a6982024988b08b0ddc5b

Documento generado en 06/05/2022 02:51:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**